

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00224-00
Sustanciación No. 547

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho fija el día **7 de abril de 2021** a las **3:00 p.m.** como nueva fecha y hora de la diligencia de remate del bien identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-101436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Los linderos del inmueble aludido, ubicado en la zona de La Florida, jurisdicción del municipio de Villamaría, Caldas, son: *“### Por el ORIENTE, que es su frente, en veinte (20) metros con la carretera de penetración, que parte de la carretera de “La Florida”, a la propiedad del señor Alberto Gómez Arrubla, por el OCCIDENTE, con la quebrada “El Zanjón”, en veinte metros, por el Norte, en extensión aproximada de cincuenta y tres metros o la extensión que tenga, con propiedad del vendedor Cárdenas Arboleda y por el SUR, en la misma extensión o en la que tenga, con propiedad de Andrés Álvarez Hoyos###*

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico “La Patria”, el cual es de amplia circulación en la ciudad de Manizales; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De igual forma se advierte a los interesados, anotación que se incluirá en el aviso que para el efecto se expida, que la diligencia de remate será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá informar al Despacho la dirección electrónica a la cual se remitirá el aviso de remate.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 *ibídem*, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” al que deberán acceder todos los interesados desde el dispositivo electrónico que mejor consideren.

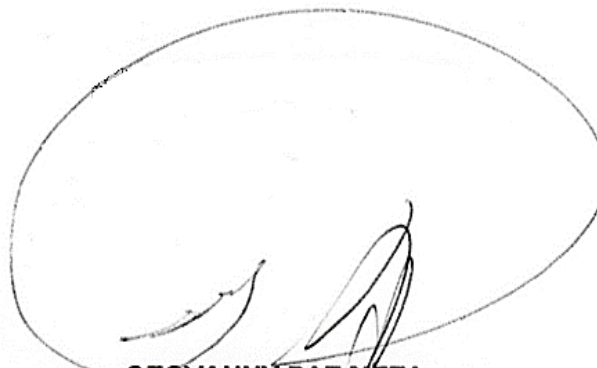
El link para el acceso a la diligencia de remate será informado mediante auto con la debida antelación a la realización de la diligencia para que las partes y los interesados puedan acceder al mismo.

Igualmente, los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia.

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido al correo electrónico del juzgado, ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso, por ejemplo, “OFERTA REMATE-2009-224”, adjuntando la postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir el link para acceder a la audiencia virtual; también, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las que reúnan los requisitos de ley y sean admisibles para adjudicar el bien al mejor postor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el
Estado No. 124 del 10 de diciembre
de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA